

Artículo 59 La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Huelva.

A N E X O

RECOGIDA DE BASURA

Mañana: 1 conductor y 3 peones
Noche : 2 conductores y 6 peones

LIMPIEZA VIARIA

Mañana: 1 conductor y 2 peones

VERTEDERO

Mañana: 1 conductor
Tarde : 1 peón
Noche : 1 peón

MECANICOS

Mañana: 1 mecánico

INSPECTORES

Mañana: 1 inspector
Tarde : 1 inspector
Noche : 1 inspector

Además de lo anterior, se establecen el 100% del personal y medios necesarios para la recogida y tratamiento de los residuos solidos de las Instituciones y Centros Sanitarios y Mercados de Abastos.

ORDEN de 29 de junio de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Tybasa, encargado de la recogida de basura en los municipios de Iberos, Canena, Rus, Begijar, Lupión y Torreblascopedro, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa T.Y.B.A.S.A. encargada de la recogida de basura de los municipios de Iberos, Canena, Rus, Begijar, Lupión y Torreblascopedro (Jaén), ha sido convocada huelga desde las 6:00 horas a las 24:00 horas de todos los lunes, martes y miércoles a partir del lunes día 6 de julio de 1.992 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida ultimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los

servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa T.Y.B.A.S.A., encargada de la recogida de basura de los municipios de Iberos, Canena, Rus, Begijar, Lupión y Torreblascopedro (Jaén) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve competida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los mencionados municipios colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 19 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa T.E.Y.B.A.S.A., encargada de la recogida de basura de los municipios de Iberos, Canena, Rus, Begijar, Lupión y Torreblascopedro (Jaén), convocada desde las 6:00 horas a las 24:00 horas de todos los lunes, martes y miércoles a partir del lunes día 6 de julio de 1.992 deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 20 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 30 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 40 Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 59 La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Jaén.

A N E X O

RECOGIDA DE BASURA VIARIA EN LAS LOCALIDADES DE IBROS, CANENA Y RUS:

Todos los lunes afectados: un camión con su conductor y dos peones.

RECOGIDA DE BASURA VIARIA EN LAS LOCALIDADES DE BEGIJAR, LUPION Y TORREBLASCOPEDERO:

Todos los lunes afectados: un camión con su conductor y dos peones.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 29 de junio de 1992, de la Mesa de la Cámara, por la que se hace público el tribunal calificador de la oposición para la provisión de tres plazas vacantes del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Diplomados, especialidad: Ayudantes de Biblioteca Documentación y Archivo.

De conformidad con lo previsto en la base 5ª de la convocatoria de la oposición para la provisión de 3 plazas vacantes del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad: Ayudantes de Biblioteca, Documentación y Archivo, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha acuerda designar a los siguientes Sres. Miembros del Tribunal Calificador de los citadas pruebas selectivas.

TITULARES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan B. Cano Bueso, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Javier Terrón Montero, Letrado Director de Servicios del Parlamento de Andalucía.

Dº. Socorro Carazo Dorado, Jefa del Servicio de Diario de Sesiones.

Dº. Carmen Jiménez Castellano, Subdirectora de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

D. Sebastián de la Obra Sierra, Jefe del Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo, quien actuará, además, como Secretario del Tribunal.

SUPLENTES

Presidente: Ilmo. Sr. D. José A. Vitoras Jiménez, Letrado del Parlamento de Andalucía.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Plácido Fernández-Viagas Bartolomé, Letrado del Parlamento de Andalucía.

Dº. Pilar Muñoz Sancho, Jefa del Servicio de Gestión Económica.

Dº. María Gallego González, Bibliotecaria de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.

D. Cecilio Rivas Mateos, Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal quien actuará además, como Secretario del Tribunal

Sevilla, 29 de junio de 1992.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que se anuncia

convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 12 de abril de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de fecha 26 de abril) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes.

BASES

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General para la Administración Pública, Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4 -41001- Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan numerados por orden de preferencia, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que solicitan,

3. De la citada documentación, se presentará una copia por cada uno de los puestos a que se aspire.

4. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe de la Consejería u Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Sevilla, 22 de junio de 1992.- La Secretaria General, Carmen Copitán Carmona.